

**COMUNICACION DE HECHOS RELEVANTES**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la Ley del Mercado de Valores y en cumplimiento de los deberes de información que corresponden a las sociedades cuyos títulos están admitidos a cotización oficial, ponemos en su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Zaragozano, S.A., celebrada en primera convocatoria el día 3 de junio de 2003 ha adoptado los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- Aprobación de las cuentas anuales y distribución de resultados.**

Aprobar las cuentas anuales -Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria- y el Informe de Gestión de Banco Zaragozano, S.A. y de su grupo financiero consolidado correspondientes al ejercicio 2002, así como la gestión del Consejo de Administración durante el referido ejercicio.

Destinar los beneficios obtenidos en el ejercicio, que ascienden a 39.639.656,50 euros, a:

- Reserva voluntaria	16.277.148,88 euros
- Dividendo	23.362.507,62 euros

La cantidad destinada a dividendo ya ha sido abonada en su totalidad como dividendo a cuenta.

**SEGUNDO.- Modificación del artículo 16 de los Estatutos sociales.**

Modificar el último párrafo del artículo 16 de los Estatutos sociales, al objeto de regular la Comisión de Auditoría y Control ya existente en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

En consecuencia, se sustituye dicho último párrafo del artículo 16 de los Estatutos sociales por el siguiente texto:

*"El Consejo de Administración designará de su seno una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que deberá informar preceptivamente todos los acuerdos del Consejo de Administración relativos a la designación, situación o remuneración de los consejeros, sin perjuicio de las demás competencias que se le asignen.*

*Asimismo el Consejo de Administración designará un Comité o Comisión de Auditoría integrado por, al menos, tres consejeros, la mayoría de ellos no ejecutivos, entendiéndose por tales quienes no tengan competencias ejecutivas por delegación del Consejo o apoderamiento permanente. El Presidente será elegido entre dichos consejeros no ejecutivos y su nombramiento tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido un año desde su cese. El Consejo designará asimismo, de entre los miembros del Comité de Auditoría, al Secretario del Comité.*

## BANCO ZARAGOZANO

*El Comité de Auditoría conocerá de las relaciones entre el Consejo de Administración y el Auditor de Cuentas de la Sociedad, y propondrá y supervisará los procedimientos internos de control de la gestión de la Entidad. Entre otras, tendrá las siguientes competencias:*

- 1. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*
- 2. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.*
- 3. Supervisar los servicios de auditoría interna.*
- 4. Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.*
- 5. Llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.*
- 6. Cualquier otra función que le sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular.*

*El Comité se reunirá con la periodicidad que se determine y siempre que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Las decisiones o recomendaciones se adoptarán por mayoría de votos.*

*El Comité de Auditoría dispondrá de los medios necesarios para el ejercicio de sus funciones.*

*Tanto la Comisión de Nombramientos y Retribuciones como el Comité de Auditoría podrán elaborar su propio Reglamento, dando cuenta del mismo al Consejo de Administración, y deberán levantar acta de sus reuniones."*

La eficacia del acuerdo precedente queda sometida a la condición suspensiva de que se obtenga la preceptiva autorización del Ministro de Economía y Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1.245/1995, de 14 de julio, cuyo expediente está actualmente en trámite de resolución.

### TERCERO. Modificación del artículo 14 de los Estatutos sociales

Modificar el párrafo quinto del artículo 14 de los Estatutos sociales, a fin de eliminar los requisitos relativos a la titularidad de acciones de Banco Zaragozano y antigüedad mínima en dicha titularidad, exigidos para ser elegido miembro del Consejo de Administración.

En consecuencia, el artículo 14 de los Estatutos sociales quedará redactado como sigue:

"ARTICULO 14º.- COMPOSICION, NOMBRAMIENTO, DURACION Y RENOVACION. RETRIBUCION.

## BANCO ZARAGOZANO

*La administración y representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración, que se compondrá de un número de Consejeros no inferior a siete y no superior a doce.*

*El nombramiento de los Consejeros y la determinación de su número corresponde a la Junta General.*

*Los Consejeros ejercerán su cargo por el plazo de cinco años. El cargo de Consejero es revocable y renunciable en cualquier momento y reelegible indefinidamente por períodos de igual duración.*

*El propio Consejo podrá proveer interinamente las vacantes que se produzcan por dimisión, incapacidad, fallecimiento, etc., de los Consejeros, sea cual fuere su número, sometiendo los nombramientos a la aprobación de la primer Junta General que se celebre; los así nombrados cesarán en el cargo cuando correspondiera a aquéllos cuya vacante cubrieron.*

*Para ser elegido miembro del Consejo de Administración se requiere no estar incurso en ningún supuesto de incapacidad, incompatibilidad o prohibición establecido en las disposiciones legales vigentes.*

*Los consejeros cesarán de su cargo, con independencia de la duración de su mandato, en la primera Junta General Ordinaria que se celebre después de haber cumplido los 70 años de edad. Los consejeros que posean funciones ejecutivas, por delegación del Consejo o apoderamiento permanente, cesarán en dichas funciones ejecutivas, con independencia de la duración de su mandato, en la primera Junta General Ordinaria que se celebre después de haber cumplido los 65 años de edad. Estos límites de edad podrán ser dispensados por el propio Consejo de Administración con anterioridad a que se celebre la Junta General en que hubiera de producirse el cese, siempre que el acuerdo del órgano de administración en tal sentido se adopte con una mayoría de al menos dos tercios de sus miembros.*

*Los miembros del Consejo de Administración y, en su caso, de la Comisión Ejecutiva y otras Comisiones establecidas en el seno del Consejo, serán retribuidos, por su condición de tales y el ejercicio del cargo, con un cuatro por ciento de los beneficios líquidos, salvo que el propio Consejo acuerde, anualmente, reducir este porcentaje de participación. La cifra resultante se detraerá de conformidad con lo previsto en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas y quedará a disposición del Consejo de Administración para ser distribuida en el momento, forma y proporción que el propio Consejo determine.*

*Una parte de la retribución de los Consejeros podrá consistir en la entrega de acciones de la Sociedad, o de derechos de opción sobre las mismas o que esté expresamente referenciada al valor de dichas acciones, debiendo la Junta expresar en su acuerdo los detalles exigidos en el último párrafo del artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas. El coste de adquisición de las acciones o derechos de opción sobre las mismas, o el coste en que se haya incurrido, en su caso, para cubrir o asegurar la remuneración referida al valor de las acciones, junto con la remuneración que los Consejeros perciban en su consideración de tales o de miembros de la Comisión Ejecutiva, se considerarán aplicación de la cantidad destinada a retribuir a los miembros del Consejo, con arreglo al párrafo anterior de este artículo.*

## BANCO ZARAGOZANO

*El Consejo de Administración podrá establecer y aplicar en favor del personal de la Sociedad incentivos consistentes en la entrega de acciones de la Sociedad, de derechos de opción sobre las mismas o referenciados al valor de las acciones para retribuir al personal de la sociedad o la parte del mismo que considere conveniente, cumpliendo siempre los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, Ley del Mercado de Valores y demás normas aplicables.*

*Las anteriores retribuciones de los miembros del Consejo de Administración y, en su caso, de la Comisión Ejecutiva y otras Comisiones establecidas en el seno del Consejo, serán independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase establecidas con carácter general o singular en cada contrato a favor de los administradores por razón de sus funciones ejecutivas o directivas en régimen de relación laboral –común o especial de alta dirección- o de otras prestaciones, sin perjuicio de las obligaciones de información e inclusión en la memoria del ejercicio que la legislación mercantil establezca en cada momento respecto de las remuneraciones de cualquier clase y causa que se devenguen en el curso del ejercicio por los miembros del órgano de administración."*

La eficacia del acuerdo precedente queda sometida a la condición suspensiva de que se obtenga la preceptiva autorización del Ministro de Economía y Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1.245/1995, de 14 de julio, cuyo expediente está actualmente en trámite de resolución.

### CUARTO.- Nombramientos de Consejo.

Ratificar el nombramiento de D. Jerónimo Paez López como Consejero de la Entidad y designar nuevos Consejeros a D. Jacobo González-Robatto Fernández y a D. Carlos Martínez de Campos y Carulla, por plazo de cinco años, fijando en doce el número de miembros del Consejo de Administración.

Esta pendiente de aceptación por D. Jacobo González-Robatto Fernández y D. Carlos Martínez de Campos y Carulla de su nombramiento como Consejeros de Banco Zaragozano, S.A.

### QUINTO.- Nombramiento de Auditores de cuentas para el ejercicio 2003.

Renovar el nombramiento de Deloitte & Touche España, S.L., como Auditor de cuentas de Banco Zaragozano, S.A. y de su Grupo consolidado para el ejercicio 2003.

### SEXTO.- Adquisición de las propias acciones.

- a) Ratificar las distintas operaciones de compra de acciones propias efectuadas -directa o indirectamente- por la Sociedad hasta la fecha, incluyendo las realizadas para la entrega de acciones, directamente o como consecuencia de derechos de opción, a los trabajadores de la sociedad.
- b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, autorizar la adquisición derivativa por la Sociedad -bien directamente, bien a través de sus Sociedades filiales- de acciones propias mediante su compra en un mercado secundario oficial por su precio de cotización, hasta el límite

## BANCO ZARAGOZANO

máximo del 5% del total capital social, sin que en ningún momento el valor nominal de las acciones adquiridas, sumado al de las que ya posea la Sociedad adquirente y sus Sociedades filiales y, en su caso, la Sociedad dominante y sus filiales, pueda exceder del citado porcentaje de capital, dando cumplimiento asimismo a los restantes requisitos exigidos por el mencionado artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Dicha autorización se concede por el plazo de 18 meses a contar desde el día de hoy, quedando sin efecto, en consecuencia, la autorización relativa a la adquisición derivativa de acciones propias concedida por la Junta General de Accionistas celebrada el día 12 de junio de 2002.

A las acciones adquiridas al amparo de la presente autorización les será de plena aplicación lo dispuesto en el art. 79 de la Ley de Sociedades Anónimas y, en concreto, la suspensión del ejercicio de los derechos políticos inherentes a las mismas, en especial el derecho de voto.

La anterior autorización permite la adquisición de acciones para su entrega, directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción, a los trabajadores de la sociedad.

### SEPTIMO.- Autorización para ejecutar y formalizar los acuerdos que se adopten.

- a) Facultar al Consejo de Administración en términos tan amplios como en Derecho fueren precisos, para que adopte los acuerdos y realice las gestiones y actos que fueran necesarios para la plena efectividad de los acuerdos adoptados por la Junta, pudiendo al efecto aclarar, rectificar, subsanar o completar los referidos acuerdos, y autorizar asimismo al Consejo de Administración para que designe de entre sus miembros la persona o personas que hayan de ejercitar las facultades conferidas a este órgano social anteriormente expresadas.
- b) Facultar a D. Felipe Echevarría Herrerías, Presidente, a D. Pablo de Garnica Gutiérrez, Vicepresidente, y a D. Antonio Hernández-Gil Álvarez-Cienfuegos, Secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos indistintamente comparezca ante Notario y eleve a públicos los acuerdos adoptados, pudiendo firmar los documentos y hacer las gestiones y actos que resulten necesarios para su inscripción en el Registro Mercantil de la Provincia, incluso para subsanar los defectos que en el título apreciase el Sr. Registrador y que fueran susceptibles de ello.

Madrid, 4 de junio de 2003.

BANCO ZARAGOZANO  
El Secretario del Consejo de Administración,